



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

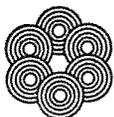
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt NS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 45 minutos del día 24 de marzo de dos mil catorce, en **15 calle 10-62, zona 10**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-80-2014** de fecha **catorce de marzo de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Viento Blanco, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudia Herrera, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

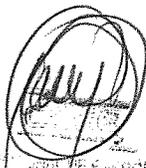


vientoblanco windfarm

Claudia Herrera 24/03/14

(f) Notificado

Doc.: CNEE-80-2014
Exp.: GJ-208-13


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Abelio Polo

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

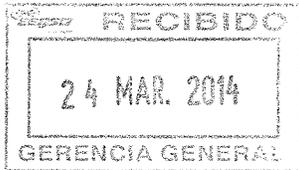
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 55 minutos del día 24 de **marzo de dos mil catorce**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-80-2014** de fecha **catorce de marzo de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Paula Saenz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Paula Saenz
(f) Notificado

Osvaldo Palato
(f) Notificador

Doc.: CNEE-80-2014
Exp.: GJ-208-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-80-2014

Guatemala, 14 de marzo de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", por las entidades **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** y **Viento Blanco, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número dos (02), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, el 25 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 6.9 que: "...Antes de la Fecha Programada de Inicio de Gestiones, el Adjudicado podrá presentar, para la consideración de la Distribuidora, las modificaciones propuestas a las Fechas de Eventos Críticos establecidas en el Programa de Ejecución del Proyecto...". Asimismo, la cláusula 16.1 que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..." y la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación."

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la cláusula 2.1 del contrato de abastecimiento suscrito, se entiende como "Fecha Programada de Inicio de Gestiones" lo siguiente: "Es la fecha en que el Adjudicado deberá iniciar las gestiones para la Planta de Generación Nueva ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención de los Permisos, la cual será veinte (20) días después de la suscripción de este Contrato." En virtud, que el contrato fue suscrito el 25 de febrero de 2013, la Fecha de Inicio de Gestiones es el 03 de abril de 2013. Adicionalmente la cláusula 6.8 del referido contrato, la cual se refiere a los Eventos Críticos del Programa de Ejecución del Proyecto, en su parte conducente establece: "... no se realizará ninguna prórroga a menos que el Adjudicado haya solicitado por escrito la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

prórroga a la Distribuidora especificando la razón para la misma a más tardar diez (10) Días Hábilés después de que el Adjudicado tenga conocimiento de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o del acto u omisión de la Distribuidora que haya causado dicho retraso..."

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contrato suscrito, el Programa de Ejecución del Proyecto podrá ser modificado únicamente antes de la Fecha Programada de Inicio de Gestiones, a excepción que se trate de un evento de Fuerza Mayor o de un acto u omisión de la Distribuidora, y siendo que la Fecha Programada de Inicio de Gestiones ya se cumplió y que adicionalmente no se ha invocado causa de Fuerza Mayor o acción u omisión por parte de la Distribuidora que haya causado retraso, no es procedente que esta Comisión autorice la modificación solicitada.

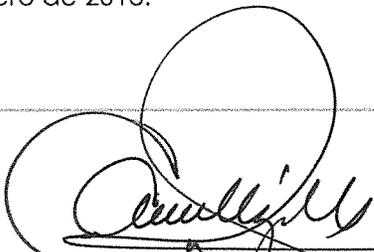
POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

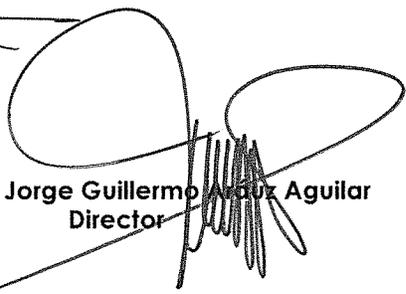
RESUELVE:

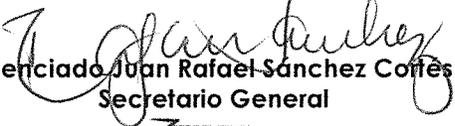
Por extemporáneo, no ha lugar la solicitud presentada por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Viento Blanco, Sociedad Anónima**, en relación a la modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", contenido en la escritura pública número dos (02), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, el 25 de febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Muñoz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

